

## **NORMA PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Desarrollador: Ana Paula Amin

Aprobador: Diretoria Estatutária

Fecha 17/12/2024

Revisión 00

Página 1 de 9

---

### **HISTORIAL DE CAMBIOS**

Revisión 00: Emisión inicial

#### **1. OBJETIVO**

El propósito de esta Norma es establecer los lineamientos, reglas y procedimientos internos que deben observar los Empleados de Tupy, los representantes de la Compañía, así como los terceros que tengan relación con ella y estén autorizados para actuar en su nombre, para identificar y Prevenir operaciones que pretendan utilizar a Tupy, directa o indirectamente, como instrumento para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.

Esta Norma refleja el compromiso de Tupy con la prevención y el combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en todas sus formas.

#### **2. ÁREAS DE APLICACIÓN**

Esta Norma se aplica a todos los Empleados de Tupy y demás empresas bajo su control, directa o indirectamente, en Brasil o en el exterior, a los representantes de la Compañía y a cualesquier tercero que esté relacionado o autorizado a actuar en nombre de Tupy.

#### **3. CAPACITACIÓN**

No aplica.

#### **4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- I. CEC – Código de Ética y Conducta de Tupy.
- II. PCT 013 – Política Anticorrupción y Antisoborno de Tupy.
- III. PCT 014 – Política de Integridad de Tupy.
- IV. PCT 022 – Política de Donaciones y Patrocinios.
- V. Legislación relativa a la prevención del lavado de dinero y al combate al financiamiento del terrorismo, incluyendo, pero no limitado a, la Ley 9.613/1998 – Ley Brasileña de Prevención y

Combate al Lavado de Dinero; Ley 12.683/2012 – Modifica la Ley 9.613, de 3 de marzo de 1998, para hacer más eficiente la persecución penal de los delitos de lavado de dinero; Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo – GAFI; Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo 1999 Tratado de las Naciones Unidas - Penalización de los actos de financiación de actos de terrorismo - Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 54/109 del 9 de diciembre de 1999, demás legislación local aplicable.

## 5. DOCUMENTOS ADICIONALES

- I. NCT 001 – Norma de Cuentas Por Pagar.
- II. NCT 003 – Norma de Crédito para Clientes Corporativos.
- III. NCT 052 – Norma de Homologación y Gestión de Proveedores.
- IV. NCT 084 – Norma de Donaciones y Patrocinios.
- V. ISU 020 - Registro y Desacreditación de Proveedores y Prestadores de Servicios de Tupy.
- VI. IT 9251 – Instrucciones de Trabajo de Diligencia Debida para Proveedores de Tupy.

## 6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**Actos Ilícitos:** Cualquier acto prohibido por las leyes, reglamentos y/o políticas internas de Tupy, contrario a los principios éticos y destinado a obtener una ventaja, ya sea económica o de otro tipo.

**Canales Éticos:** Son los canales oficiales que pone a disposición la Compañía para cualquier persona que desee realizar una manifestación respecto de una conducta de la que tenga conocimiento o sospeche que es contraria a una ley, reglamento, Estatutos Sociales, Código de Ética y Conducta o a las Normas de Conducta de Tupy, políticas y normas internas.

**Colaboradores:** Pasantes, aprendices, empleados, Junta Estatutaria, miembros del Consejo Directivo y de sus Comités Consultivos, creados por disposición estatutaria o de otra manera, y miembros del Consejo Fiscal.

**Código de Ética y Conducta:** Documento que reúne los principios y valores éticos que guían a Tupy en la conducción de sus negocios, además de servir como guía de comportamientos que deben ser observados por todos los Colaboradores y Terceros en las relaciones internas y externas.

**Financiación del Terrorismo:** Proceso de distribución de recursos, bienes o valores con el objetivo de financiar la planificación, preparación o práctica del terrorismo.

**Lavado de Dinero:** Conjunto de operaciones comerciales o financieras realizadas con el fin de incorporar a la economía recursos, bienes o servicios obtenidos ilícitamente, dándoles un origen aparentemente lícito.

**Persona Expuesta Políticamente (PPE):** todas las personas que, en los últimos cinco años, desempeñen o hayan desempeñado, en Brasil o en el exterior, cualquier cargo, empleo o función pública relevante o tengan, en estas condiciones, familiares, representantes o incluso personas de su relación cercana - por ejemplo: Diputado Federal, Senador de la República, Presidente de la República, Ministro de Estado, Secretario de Estado, Gobernador, Alcalde, Diputado Estatal y Concejal.

**Terceros:** cualquier persona, civil o jurídica, que mantenga o pretenda mantener relaciones comerciales y/o sociales, directas o indirectas, con Tupy (e.g. proveedores, clientes, socios comerciales, beneficiarios de donaciones y/o patrocinios, etc.).

**Tupy o Compañía:** incluye a Tupy S.A., sus filiales y otras empresas bajo su control directo o indirecto, en Brasil o en el exterior.

## 7. DIRECTRICES GENERALES

Tupy, en el ejercicio de sus funciones, se compromete a cumplir las leyes, especialmente aquellas que combaten la corrupción, el lavado de dinero, las violaciones al orden económico y el financiamiento del terrorismo. El mismo nivel de compromiso se requiere de sus empleados, representantes y terceros.

### 7.1. LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El lavado de dinero consiste en el acto de ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores provenientes, directa o indirectamente, de un delito penal. La práctica del blanqueo de capitales es un delito que consiste en ocultar la naturaleza de bienes, derechos o valores provenientes de una conducta considerada como delito o infracción penal y se presenta en tres etapas distintas e independientes:

- Colocación: momento en el cual el valor o bien proveniente de la actividad ilícita ingresa al sistema económico;
- Ocultación: momento en el cual se realizan múltiples y complejas operaciones con el valor o activo introducido en el sistema económico, con el objetivo de disimular el origen ilícito y dificultar la reconstrucción y seguimiento de la fuente ilícita de los valores; e
- Integración: momento en el que el dinero se incorpora nuevamente al sistema económico, con apariencia legal.

La financiación del terrorismo representa el proceso de distribución de recursos, bienes o valores con el objetivo de financiar o subsidiar actividades u organizaciones relacionadas, directa o indirectamente, con la práctica del terrorismo.

Con el fin de mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo al interior de la Compañía, Tupy adopta criterios para la contratación de terceros, con el fin de prevenir y combatir el

lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la corrupción. Estos criterios se establecen en la normativa interna, como el Tupy Supplier Due Diligence IT.

Además, conocer al cliente es una de las principales prácticas de la Compañía para realizar actividades comerciales y financieras sólidas y seguras. El conocimiento adecuado de los clientes minimiza el ingreso de capitales provenientes de actividades ilícitas a la Compañía.

Asimismo, Tupy lleva a cabo el proceso de Due Diligence de Terceros con cualquier persona que esté considerando una fusión, adquisición, venta de una unidad de negocios y beneficiarios de donaciones y patrocinios, con el fin de confirmar que el Tercero tenga un historial de integridad y que no haya sido o no esté actualmente involucrado en prácticas ilícitas, como, por ejemplo, lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, Tupy se mantiene atenta a las listas de restricciones de organismos nacionales e internacionales en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, con el fin de mantener negocios sólo con partes confiables.

Tupy espera que los terceros con quienes mantiene relaciones también actúen con los más altos estándares de gestión y registros auténticos de todos los pagos realizados o recibidos por la Compañía, a fin de asegurar que el origen de los fondos sea lícito y que no exista riesgo de que sus activos o transacciones están relacionados con el lavado de dinero o se utilizan para financiar el terrorismo.

Los empleados de Tupy tienen expresamente prohibido ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores provenientes, directa o indirectamente, de delitos, así como participar en cualquier etapa de la conversión. de activos. ilegales en legales. En el mismo sentido, los empleados de Tupy no deben usar ni aceptar, en el ejercicio de sus actividades en Tupy, bienes, derechos o valores que provengan de delitos.

Además, los empleados de Tupy no podrán destinar activos o recursos de la Compañía o relacionados con Tupy a ningún acto ilícito, en particular la financiación del terrorismo.

Los terceros y empleados de Tupy, en el ejercicio de sus funciones, deberán estar alerta ante acciones sospechosas que puedan indicar indicios de financiamiento del terrorismo o lavado de activos. Si tiene motivos para creer o sospechar que alguna transacción real o potencial involucra el producto de una conducta delictiva, debe notificarlo inmediatamente al área de Compliance de Tupy, directamente o a través de los Canales de Ética dispuestos, para que pueda realizarse una investigación efectiva e identificación de la irregularidad. y, en caso de confirmarse la conducta, se adoptarán las medidas necesarias.

Las transacciones sospechosas incluyen, entre otras:

- Transacciones que susciten sospechas razonables de que están involucradas cantidades o activos provenientes de delitos, cualquiera que sea el monto involucrado;

- Operaciones que parezcan haber sido realizadas en circunstancias de inusual complejidad, injustificadas o sin aparente racionalidad económica;
- Operaciones que no siguieron el flujo normal de contratación;
- Transacciones realizadas con empresas que no tengan domicilio fiscal o capital social acorde con los productos o servicios ofrecidos;
- Operaciones que no cumplan con los regímenes de autoridad de aprobación o que no cuenten con factura que detalle el producto o servicio y con la debida constancia de entrega del producto o prestación del servicio por parte del área correspondiente;
- Donaciones y/o patrocinios a beneficiarios que no hayan pasado por el proceso de Debida Diligencia, según lo establecido en la Política y Norma de Donaciones y Patrocinios;
- Transacciones que generen sospechas razonables de participación en la financiación de actividades relacionadas con el terrorismo o cualquier otra práctica delictiva.

En caso de ser necesario, Tupy reportará la transacción sospechosa a las autoridades competentes y colaborará para esclarecer e investigar cualquier acto lesivo relacionado con la práctica de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de la legislación vigente.

## **7.2. INVESTIGACIONES Y GESTIÓN DE CONSECUENCIAS**

Tupy se compromete a investigar exhaustivamente todos los reportes recibidos, actuar diligentemente durante la investigación e imponer las sanciones aplicables por actos ilícitos, omisiones u otras acciones que puedan considerarse perjudiciales para la Compañía o terceros, además de comunicarse y cooperar con las autoridades cuando sea necesario.

Tupy alienta y solicita a los empleados y terceros reportar de inmediato cualquier acto o sospecha que preocupe a Tupy y que pueda constituir una violación a sus políticas, código de ética y conducta y/o legislación vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Norma podrá dar lugar a consecuencias, dependiendo de la gravedad del acto cometido y de las partes involucradas.

Además, la violación de esta Norma, así como de las leyes conexas, podrá dar lugar al inicio de procedimientos penales, administrativos y civiles contra los implicados.

## **8. DEBERES Y RESPONSABILIDADES**

### **8.1. Director ejecutivo/Consejo estatutario**

- a. Aprobar esta Norma y sus revisiones;
- b. Garantizar que las acciones, proyectos y programas que se ejecuten en sus respectivas direcciones se ajusten a las normas establecidas en esta Norma;

- c. Adoptar medidas para fomentar y promover una cultura de lucha contra el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo en todas sus formas.

## **8.2. Compliance**

- a. Aclarar cualquier duda relacionada con esta Norma;
- b. Contribuir a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en todas sus formas;
- c. Comunicar a los empleados las reglas establecidas en esta Norma, con el fin de mitigar el riesgo de que se cometan actos ilícitos en sus negocios;
- d. Realizar verificaciones de antecedentes de terceros, incluida la verificación de listas de restricciones;
- e. Llevar un registro de los casos que involucren la práctica de los actos ilícitos descritos en esta Norma que lleguen a su conocimiento, así como de los procedimientos adoptados;
- f. Recomendar la revisión de esta Norma cuando sea necesario.

## **8.3. Colaboradores**

- a. Observar y garantizar el cumplimiento de la presente Norma, así como lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta de Tupy;
- b. Contactar al área de Compliance para consulta sobre situaciones que entren en conflicto con esta Norma o ante la ocurrencia de situaciones descritas en la misma, cuando sea necesario;
- c. Informar sobre posibles violaciones de las leyes y reglamentos, del Código de Ética y Conducta o de esta Norma.

## **8.4. Gestores**

- a. Asegurarse de que su equipo conozca las normas establecidas en este documento, a fin de evitar mala conducta en el ámbito de sus responsabilidades;
- b. Siempre que en su área se presenten situaciones que involucren la práctica o sospecha de actos contrarios a esta Norma, declare o instruya a su equipo a declarar la situación al área de Compliance ;
- c. Evaluar la aplicación de medidas disciplinarias a los miembros del equipo que incumplan con esta Norma.

## **8.5. Terceros**

- a. Observar y garantizar el cumplimiento de la presente Norma, así como lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta de Tupy;

- b. Contactar al área de Compliance para consulta sobre situaciones que entren en conflicto con esta Norma o en el evento de las situaciones descritas en la misma, cuando sea necesario;
- c. Informar sobre cualquier posible violación de las leyes y reglamentos, del Código de Ética y Conducta o de esta Norma.

## 9. MANIFESTACIONES

Tupy dispone de canales (Canales Éticos) a través de los cuales cualquier persona puede emitir una declaración en caso de conocer o sospechar de una conducta contraria a una ley, reglamento, al contenido de esta Norma o al Código de Ética y Conducta de Tupy:

- Canal de ética en línea: [www.tupy.com.br/etica](http://www.tupy.com.br/etica);
- Correo electrónico: [etica@tupy.com](mailto:etica@tupy.com)
- Teléfono Brasil: 0800 721 7895;
- Teléfono México: 800 288-0150;
- Teléfono Portugal: 800 180 431.

Los Canales de Ética son gestionados por una consultoría, empresa independiente. Todas las manifestaciones son evaluadas, investigadas y esclarecidas individualmente a través de los procesos adecuados para la toma de acciones, asegurando la confidencialidad de la información y la no represalia contra el denunciante, quien podrá optar por realizar la denuncia de forma anónima.

## 10. INVESTIGACIONES INTERNAS Y SANCIONES

Todas las manifestaciones serán investigadas y tratadas. De comprobarse una violación a lo establecido en esta Norma, la ley, los reglamentos o el Código de Ética y Conducta de Tupy, la Empresa podrá aplicar medidas sancionatorias, las cuales podrán culminar con la terminación del contrato laboral o comercial, según sea el caso, sin perjuicio de que Tupy pueda adoptar las medidas legales que considere necesarias. Las medidas disciplinarias aplicables a los empleados están previstas en el Código Disciplinario Tupy.

## 11. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda o aclaración respecto de esta Norma deberá dirigirse al área de Compliance vía correo electrónico: [compliance@tupy.com](mailto:compliance@tupy.com). Esta Norma podrá ser modificada en cualquier momento, sujeto a la necesidad identificada por las áreas involucradas y la aprobación de la Junta Estatutaria.

## 12. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

No aplica.

[illegible]

[illegible]